



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

**RESOLUCIÓN No. 1.260 Fecha: 14 de Julio de 2014**  
**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

Contribuyente:	DURAN RODRIGUEZ DARIO-ALBERTO
NIT o CC:	9526199
Predio Numero:	000200061574000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 11 S 13C 17 Mz D Lo 4
DIRECCION DE COBRO	C 11 S 13C 17 Mz D Lo 4

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartería"

**Que. DURAN RODRIGUEZ DARIO-ALBERTO**, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9526199, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061574000, ubicado en C 11 S 13C 17 Mz D Lo 4, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 80 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.260 del 14 de Julio de 2014

ANO	TAR	AVANCE	IMPUESTO	INTERES	DE SOTON	DE SOTON	DE SOTON	DE SOTON	DE SOTON	DE SOTON	DE SOTON	TOTAL
2003	9.00	1,243,000	11,187	32,375	0	0	336	0	1,119	0	0	45,017
2004	9.00	1,298,000	11,682	31,397	0	0	350	0	1,168	0	0	44,587
2005	12.00	1,260,000	15,120	39,078	0	0	382	0	3,024	0	0	57,524
2006	12.00	1,251,000	15,012	34,153	0	0	300	0	3,002	0	0	52,467
2007	12.00	1,391,000	15,612	31,695	0	0	312	0	3,122	0	0	50,741
2008	12.00	1,333,000	16,236	27,846	0	0	325	0	3,247	0	0	47,654
2009	12.00	1,421,000	17,052	23,920	0	0	341	0	0	0	0	41,313
2010	12.00	1,464,000	17,568	20,204	0	0	351	0	0	0	0	38,123
2011	12.00	1,508,000	18,096	16,573	0	0	362	0	0	0	0	35,021
2012	12.00	1,553,000	18,000	11,828	0	0	389	0	0	0	0	31,208
2013	7.00	1,874,000	13,818	3,228	0	0	278	0	0	0	0	17,324
2014	7.00	2,033,000	14,231	170	0	0	283	0	0	0	0	14,686
TOTALS			184,614	272,469	0	0	3,920	0	14,682	0	0	475,885

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.